



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 016 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 24 de enero del 2011

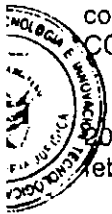
Visto el Informe N° 034-2011- CONCYTEC-OGA, Memorándum N° 008-2011-CONCYTEC-OGA, la Hoja de Envío N. S. 3109-2011-SG y 041-2011-P y el Memorándum N° 008-2011-CONCYTEC-DPIT, sobre la encargatura del Cargo de Director de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica, por vacaciones del



CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 029-2007-ED se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, por el que se aprobó la nueva estructura orgánica del CONCYTEC;

Que, por Resolución de Presidencia N° 372-2010, de fecha 23.12.1010, se aprobó el Contrato Individual de Trabajo sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° 045-2010-CONCYTEC-P, por el que se contrató al Ing. Fernando Jaime Ortega San Martín, para que se desempeñe del 1° de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2011, como Director de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica del CONCYTEC;



Que, el Ing. Fernando Jaime Ortega San Martín mediante Memorándum N° 008-2011-CONCYTEC-DPIT, informa que hará uso físico de sus vacaciones del 21 de febrero del 2011 al 3 de marzo del 2011;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713 establece que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado a que el trabajador haya realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo;



Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 713 señala que el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida, sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el empleador podrá autorizar el goce vacacional en periodos que no podrán ser inferiores a siete días naturales;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 145-2000-CONCYTEC-P, dispone en su artículo 76° que el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el empleador podrá autorizar el goce vacacional en periodos que no podrán ser inferiores a siete días naturales;



Que, la Jefa de la Oficina General de Administración ha informado que el Ing. Fernando Jaime Ortega San Martín cumple con los requisitos para otorgar el goce vacacional por el tiempo solicitado;

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 016 -2011-CONCYTEC-P



Que, es necesario encargar la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica mientras duren las vacaciones del Ing. Fernando Jaime Ortega San Martín, Ing. Eduardo Neptalí Pérez Sandoval, Profesional 5 de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica, propuesta autorizada por la Alta Dirección;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General (e); y,

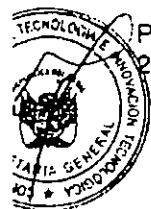
En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud formulada por el Ing. Fernando Jaime Ortega San Martín, Director de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica del CONCYTEC, de hacer uso físico de 11 (once) días naturales de vacaciones, contados del 21 de febrero al 3 de marzo del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ing. Eduardo Neptalí Pérez Sandoval, Profesional 5, la Dirección de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica, del 21 de febrero al 3 de marzo del 2011.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Augusto Mellado Méndez
Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica